



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
SERVICIOS INTEGRALES Y LOGÍSTICOS SEINYLOG CIA. LTDA.

QUE OTORGAN:

PABLO ANDRÉS BALAREZO CUEVA
LUIS GONZALO BALAREZO MESÍAS Y
TEO LUIS BALAREZO CUEVA

CAPITAL SOCIAL: USD \$400,00

DI 3 COPIAS

LM

ESCRITURA NÚMERO: 2014 – 17 – 01 – 37 P

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy **DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE**, ante mí, **Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura: el señor Pablo Andrés Balarezo Cueva, de estado civil soltero; el señor Luis Gonzalo Balarezo Mesías, de estado civil casado; y, el señor Teo Luis Balarezo Cueva, de estado civil divorciado. Todos por sus propios derechos. Los comparecientes declaran que son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito

Metropolitano, excepto el señor Luis Gonzalo Balarezo Mesías, quien reside en la ciudad de Latacunga y está de paso por esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe porque me han presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía cuyas copias debidamente certificadas se agregan a la presente escritura; y, me piden: Que eleve a escritura pública la minuta que me entregan y cuyo texto transcribo literalmente a continuación: SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas que se encuentra a su cargo sírvase incorporar una de constitución de compañía limitada de conformidad con los términos y cláusula que a continuación se indican: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presente constitución de la Compañía SERVICIOS INTEGRALES Y LOGÍSTICOS SEINYLOG CIA. LTDA., los señores: Pablo Andrés Balarezo Cueva, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito; Luis Gonzalo Balarezo Mesías, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Latacunga de paso por esta ciudad de Quito; y, Teo Luis Balarezo Cueva, de estado civil divorciado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito; los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, hábiles en derecho para contratar y obligarse como en derecho se requiere. **SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-** Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir, como en efecto lo hacen la Compañía que se denominará **SERVICIOS INTEGRALES Y LOGÍSTICOS SEINYLOG CIA. LTDA.**, la cual se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los siguientes Estatutos Sociales los cuales contienen los requisitos del artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, conforme lo declaran bajo juramento. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- De la denominación, naturaleza, domicilio, nacionalidad, objeto y plazo de duración. ARTÍCULO PRIMERO.- Denominación y Naturaleza.-** El nombre de la compañía que se constituye es: **SERVICIOS INTEGRALES Y**

Notaría Trigésima Séptima

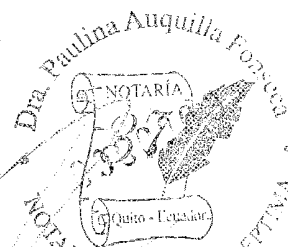


LOGÍSTICOS SEINYLOG CIA. LTDA., a la que en lo posterior, para efectos de este Estatuto, simplemente podrá referirse como “La Compañía”, la cual es por su naturaleza una compañía mercantil y de responsabilidad limitada. **ARTÍCULO SEGUNDO.- Domicilio y Nacionalidad.-** La compañía **SERVICIOS INTEGRALES Y LOGÍSTICOS SEINYLOG CIA. LTDA.**, es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el cantón Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales, establecimientos u oficinas en uno o más lugares dentro del territorio nacional o fuera de él, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. En consecuencia con esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes fundan y constituyen esta Compañía, mediante el presente acto de constitución simultánea y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este contrato. **ARTÍCULO TERCERO: DEL OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene por objeto social exclusivo la prestación de servicio de transporte terrestre comercial en la modalidad de carga pesada, ya sea dentro del territorio nacional, en el área subregional andina o internacional, sujetándose a las disposiciones legales vigentes en el Ecuador, en la Comunidad Andina y en el exterior, en especial, a la Ley Orgánica de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial, su reglamento y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley y relacionados con su objeto social, podrá actuar como depositaria, conductora, remitente o destinataria de cartas de porte; recibir, almacenar mercadería en locales propios y rentados hasta la entrega al destinatario; asumir la representación como agente o apoderado de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; participar en condiciones de transportista en licitaciones en instituciones públicas o privadas, nacionales o

extranjeras; girar, endosar, aceptar, descontar; protestar y cobrar títulos valores y, en general, realizar todas las operaciones de carácter comercial y afines a la actividad de transporte en la modalidad de carga pesada. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE DURACION.** La Compañía tendrá una duración de cincuenta años, plazo que se contará a partir de la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil; vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho a menos que los socios reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarla de conformidad con lo previsto en los presentes estatutos. Igualmente la Junta General de Socios podrá disolver en forma anticipada la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en estos estatutos, rigiéndose por el procedimiento establecido en la Ley. **TITULO II. Del Capital** **ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.**-El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar cada una, iguales acumulativas e indivisibles, las cuales pueden transmitirse por herencia y cederse a los mismos socios o a terceros, previo consentimiento unánime del capital social. El capital de la Compañía se encuentra conformado de acuerdo al siguiente cuadro que se detalla a continuación: -----

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL POR PAGAR	No. DE PARTICIP
Balarezo Cueva Pablo	350	350	350
Balarezo M Luis	48	48	48
Balarezo Cueva Teo	2	2	2
TOTALES:	400	400	400

ARTÍCULO SEXTO: AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL. - La Junta General de Socios podrá aumentar o disminuir el capital social de la Compañía. Los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir dicho



aumento o disminución en proporción a sus aportes sociales. **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación el mismo que contendrá la indicación del número de participantes que correspondan al aporte del respectivo socio, además llevará la indicación de su carácter de no negociable; para el caso de transferencia, podrá efectuarse a favor de los socios o de terceros con el consentimiento previo unánime del capital social y deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO: DE LOS SOCIOS.-** Los socios tendrán los derechos y deberes establecidos por la Ley para esta clase de Compañías, podrán concurrir a las juntas generales de socios ya sea personalmente o por medio de su representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y para cada junta, salvo que el representante obtenga poder general. Los principales derechos de los socios son: a) Intervenir a través de las juntas generales en todas las deliberaciones y decisiones de la Compañía; b) Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto; c) Recibir los beneficios económicos que le correspondan en proporción a la participación social pagada; d) A que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones que expresa la Ley; e) Intervenir preferentemente en el aumento o disminución de capital y en la adquisición de las participaciones sociales de otros socios, en caso de cesión o transferencia; f) Los demás derechos reconocidos por la ley. Las obligaciones de los socios serán las reguladas por la ley y el contrato social, así como aquellas que establezca la junta general de socios. **TITULO III Del Gobierno y de la Administración. ARTÍCULO NOVENO: NORMA GENERAL.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente. **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta general constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la Compañía. La

celebración de la Junta General se hará constar en la respectiva acta. La Junta General no podrá considerarse válidamente convocada y constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes no representan más del cincuenta por ciento del capital social. La junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. La junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y aceptar por unanimidad la celebración de la junta. Las juntas generales de socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente. En ausencia del Presidente, cada junta designará a la persona que deba presidirla de entre sus miembros, igualmente se procederá en ausencia del Secretario.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: CLASES DE JUNTAS GENERALES. - Las juntas generales de los socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. No obstante, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta, la cual tiene el nombre de Junta Universal. Se deja a salvo el derecho que tiene cualquiera de los asistentes a la Junta General Universal para oponerse a la consideración y resolución de los asuntos sobre los cuales no se considere



debidamente informado. Todos los asistentes a una Junta General Universal deben suscribir el acta de la sesión para su validez. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía, por comunicación escrita dirigida a cada socio a la última dirección que tenga registrada en la Compañía, dichas comunicaciones se guardarán en el archivo de la Compañía; en la que se determinará el lugar, día y hora de la reunión y los asuntos concretos a tratarse; con una anticipación de al menos ocho días, sin tomar en cuenta el día de la convocatoria ni el de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: QUORUM DE INSTALACIÓN.-** Salvo disposición legal contraria, la junta general se considerará válidamente constituida para deliberar y adoptar resoluciones, en primera convocatoria, cuando concurran a ella los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social. En segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes, debiéndose expresar tal situación en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: MAYORIA DECISORIA.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasistentes o para aquellos que votaron en contra. Para efectos de la votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las reuniones de la Juntas General, serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o, a falta de aquel, por quien le estuviere remplazando, si así se acordare en ese momento, o por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. Como Secretario de la Junta actuará el Gerente o, a falta de aquel, quien le estuviere reemplazando, o por un secretario Ad-hoc que nombre la Junta en ese momento. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las reuniones de la Junta Generale, llevará la firma

del Presidente y Secretario de la junta. Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas se llevarán en la forma determinada en el Reglamento sobre Juntas Generales. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades, atribuciones y deberes que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada, entre ellas, se señalan las siguientes: a) Designar y fijar las remuneraciones del Gerente y el Presidente de la Compañía; b) Remover al Gerente y al Presidente de la Compañía, por causas legales; b) Aprobar los balances y las cuentas que presenten los administradores y el Gerente; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e) Conocer o consentir la cesión de las partes sociales y la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social, así como sobre la reforma de los estatutos de la compañía; g) Resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la Compañía; h) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución anticipada de la Compañía; i) Resolver sobre la liquidación de la Compañía, nombrar liquidador y fijar el procedimiento para la liquidación y considerar las cuentas de liquidación; j) Acordar la exclusión de un socio por las causales contempladas en la ley; k) Disponer que se entablen las acciones judiciales correspondientes en contra de los administradores; l) Autorizar el establecimiento y cierre de sucursales y agencias de la Compañía dentro o fuera del país; m) Vigilar la marcha administrativa y financiera de la Compañía; n) Establecer los montos hasta los cuales el Gerente General pueda obligar a la Compañía o, a nombre de ésta, pueda efectuar inversiones, extender garantías o suscribir actos o contratos; o) Autorizar los actos, contratos u obligaciones que deba suscribir así como las inversiones que deba efectuar a nombre de la Compañía el Gerente y que superen los montos que se hallen autorizados; p)



Autorizar el nombramiento de apoderados generales; q) Acordar modificaciones al estatuto social; r) Interpretar este estatuto de manera obligatoria; s) Decidir cualquier asunto cuya resolución no este prevista en esté estatuto; y t) Las demás que señale la ley y el presente contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará cuatro años en sus funciones, a cuyo término podrá ser reelegido las veces que así lo decida la Junta General de Socios. Para ser Presidente no se requiere tener la calidad de socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta que sea legalmente reemplazado. En caso de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por la persona designada por la Junta General.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir junto, con el Secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente, hasta que la Junta General designe su reemplazo; d) Vigilar la buena marcha de la Compañía; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General del Socios; y, f) Cumplir y ejercer los deberes y atribuciones que, adicionalmente, le correspondan según la ley, el presente estatuto y las resoluciones de la Junta General de Socios.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL GERENTE.- Para ser designado Gerente no se requiere ser socio de la Compañía y la duración del cargo será de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido las veces que así lo decida la Junta General de Socios. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente, lo reemplazará el presidente con todas las atribuciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-** Son

atribuciones y deberes del Gerente: a) Ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial, de la Compañía; b) Administrar la Compañía y dirigir los negocios de la misma; c) Administrar y responder por los bienes, valores y archivos de la Compañía; d) Actuar como Secretario en las reuniones de la Junta General de Socios, si esta no decidiera nombrar un secretario Ad-hoc; e) Suscribir los certificados de aportación conjuntamente con el Presidente de la Compañía; f) Celebrar actos y contratos, otorgar garantías, efectuar inversiones, abrir cuentas corrientes bancarias y girar sobre ellas, girar y aceptar letras de cambio, pagarés y cualquier otro documento de obligación, dentro de los límites que establezca la Junta General. Cobrar cualquier valor que corresponda a la Compañía, extender recibos y finiquitos y en fin realizar toda operación relacionada con el negocio; g) Contratar, nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones; aceptar sus renunciaciones y celebrar cualquier tipo de transacción ante las autoridades o jueces de Trabajo; h) Constituir mandatarios especiales con poderes limitados y procuradores judiciales y revocar sus mandatos; i) Otorgar poderes generales con autorización previa de la Junta General; j) Controlar la contabilidad, revisarla y tomar las medidas que sean necesarias para proteger los intereses de la Compañía; k) Convocar a juntas generales de socios, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y el presente estatuto; l) Presentar a la Junta General de Socios un informe relativo a la marcha de la Compañía y el resultado de sus gestiones, el balance general anual y el estado de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio económico del año inmediato anterior, así como la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo máximo de noventa días a contar de la terminación del respectivo ejercicio económico; m) Cumplir y hacer cumplir la ley del presente estatuto y las regulaciones de la junta general; y, n) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley, el presente estatuto y la junta general de socios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**



REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, será ejercida por el Gerente de la Compañía, En caso de ausencia o imposibilidad de ejercer el cargo, lo subrogará el Presidente de la Compañía. **TITULO IV Disolución y Liquidación ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.** -Además de las causas legales, la Compañía podrá disolverse anticipadamente en cualquier tiempo si así lo resolviere la Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición, asumirá las funciones de liquidador el Gerente o el Presidente, pero de existir oposición la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. La liquidación y disolución se efectuará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías. **TITULO V Del ejercicio económico, balances, reservas y disposiciones varias. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de Enero y terminará al treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: BALANCE ANUAL.-** El Gerente está obligado a presentar a la Junta General de Socios el balance anual y el estado de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo máximo de noventa días a contarse desde la fecha de terminación del respectivo ejercicio económico. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Sobre todo aquello que no se encuentre debidamente establecido en el presente estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus eventuales reformas posteriores, las que se entenderá incorporadas a este documento.: **HASTA AQUÍ EL ESTATUTO. CUARTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Se designa como Presidente de la compañía al señor Luis Gonzalo Balarezo Mesías, y como Gerente de la misma al señor Pablo Andrés Balarezo Cueva, respectivamente, quedando autorizados para efectuar todas aquellas diligencias y realice los trámites que sean necesarios para

el establecimiento legal de esta compañía, incluyendo su inscripción en el Registro Mercantil; a fin de que suscriban a nombre de los fundadores todos los escritos administrativos que sean necesarios para este efecto. **QUINTA: APORTES.-** Los comparecientes declaramos bajo juramento que el capital con el que se constituye la compañía está correctamente integrado; y, que este será depositado en una institución bancaria, conforme a lo establecido en el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías. **SEXTA: DISPOSICIONES GENERALES.-** a) La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la Compañía previo informe favorable de los organismos competentes; b) La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes. **SÉPTIMA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** Se faculta de manera expresa al doctor Luis Balarezo Mesías y al abogado Iván Venegas Armendáriz para que, a nombre de los comparecientes, realicen, en forma individual o conjunta, ante las autoridades competentes todas las gestiones y diligencias tendientes a satisfacer los requisitos y formalidades para el funcionamiento y plena validez de la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada **SERVICIOS INTEGRALES Y LOGÍSTICOS SEINYLOG CIA. LTDA.** **OCTAVA: DECLARACIÓN FINAL.-** Expresamente los fundadores de la Compañía declaran y acuerdan que se encuentran conformes con el texto del estatuto que regirá a la Compañía y que aparece transcrito en la cláusula tercera del presente instrumento. Agregue usted señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Redacto esta minuta (firmado) Abogado Iván Venegas Armendáriz con matrícula profesional signada con el número diez mil ciento catorce del Colegio de Abogados de Pichincha, que

Notaría Trigésima Séptima



queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura se han observado todos los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que fue a los comparecientes, íntegramente, se ratifican en todo su contenido, para constancia firman conmigo la Notaria, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-


PABLO ANDRÉS BALAREZO CUEVA

C.C. 0501678825

C.V. 003-0246


LUIS GONZALO BALAREZO MESÍAS

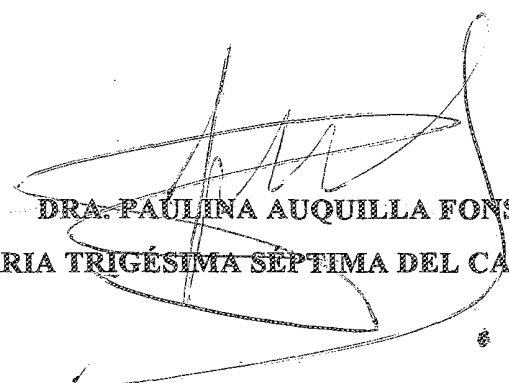
C.C. 0500415369

C.V. 004-D139


TEO LUIS BALAREZO CUEVA

C.C. 0501678833

C.V. 003-0247


DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito-Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

N. 050167882-5

CEDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BALAREZO CUEVA
PABLO ANDRÉS

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CORONA DE MARFIL

FECHA DE NACIMIENTO 2000-05-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

REGISTRO
SUPERIOR

PROTECCIÓN / COOPERACIÓN
100. EN PROTECCIÓN

ADJUNTO 00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BALAREZO LUIS GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CUEVA ELISA DEYANEE

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2014-07-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-20

[Firma]

[Firma]

PROTECCIÓN

PROTECCIÓN

003

CERTIFICADO DE EMISIÓN

003 - 0246

0501678825

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

BALAREZO CUEVA PABLO ANDRÉS

COTOPACHI

PROTECCIÓN

LATADEIRA

CONTEN

ORGANIZACIÓN

ELOY ALFARO / SAN

FELIPE

PROTECCIÓN

0

0

2014

REPRESENTANTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

No. **050167883-3**

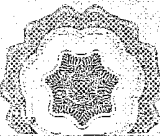
APELLIDOS Y NOMBRES
BALAREZO CUEVA
TEO LUIS

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA

FECHA DE NACIMIENTO 1978-05-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Divorciado







INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BALAREZO MESIAS LUIS GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CUEVA TAPIA BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-06-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-06-11

A334312242


DIRECTOR GENERAL


TITULAR DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

003 - 0247 **0501678833**
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

BALAREZO CUEVA TEO LUIS

COTOPAXI
PROVINCIA
LATACUNGA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
ELOY ALFARO / SAN
FECRE 0
PARROQUIA 0
ZONA


1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7594820
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0501678833 BALAREZO CUEVA TEO LUIS
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS INTEGRALES Y LOGISTICOS SEINYLOG CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7594820

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/01/2015 12:25:51

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

HA 5134 HJUN 2014

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: EKLJNN a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2014-17-01-37-D

FACTURA N°

Conforma lo dispuesto por el Art. 18 numeral 6 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en foja (s) antecede, es EL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y acto seguido devolví al interesado.

17 NOV 2014

Quito, a

Dra. Paulina Auquilla Fonseca

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Trigesima Septima

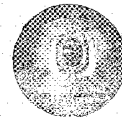
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVICIOS INTEGRALES Y LOGISTICOS SEINYLOG CIA. LTDA., SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.-

LA NOTARIA.-

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito-Ecuador



TRÁMITE NÚMERO: 85135

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	57621
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	6184
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0501678833	BALAREZO CUEVA TEO LUIS	Quito	SOCIO	Divorciado
0500415369	BALAREZO MESIAS LUIS GONZALO	Quito	SOCIO	Casado
0501678825	BALAREZO CUEVA PABLO ANDRES	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	17/11/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS INTEGRALES Y LOGISTICOS SEINYLOG CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

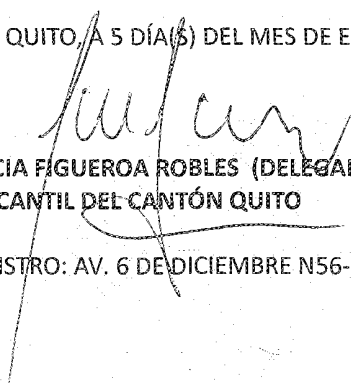
Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y G, ELEGIDOS POR JUNTA; 4 AÑOS; RL: G.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

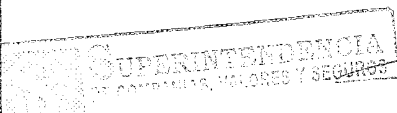
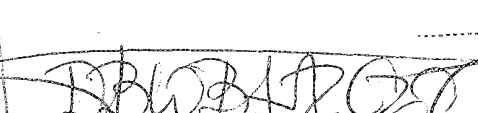
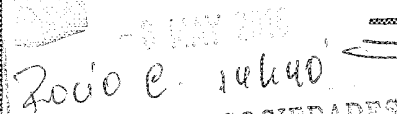
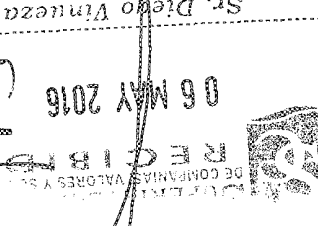
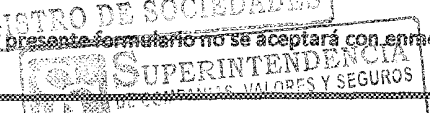
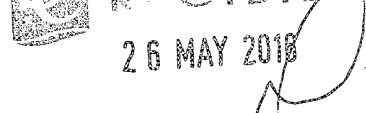
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2015


AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



2594890

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		<i>Servicios Integrados y Asesorías Ambientales y Urbanísticas</i>	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: <i>Ecuatoriana</i>	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: <i>PICHINCHA</i>	CANTÓN: <i>QUITO</i>	CIUDAD: <i>QUITO</i>	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: <i>PICHINCHA</i>	CANTÓN: <i>QUITO</i>	CIUDAD: <i>QUITO</i>	
PARROQUIA: <i>LA CONCEPCION</i>	BARRIO: <i>La Concepción</i>	CIUADADELA:	
CALLE: <i>HOMERO SALAS</i>	NÚMERO: <i>055-44</i>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>MANUEL SERRANO</i>	
CONJUNTO: <i>LOS OLIVARES</i>	BLOQUE: <i>BLOQUE 6</i>	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: <i>DBN Planta baja Norte</i>	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <i>2249865</i>	TELÉFONO 2: <i>0998013590</i>	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>servint@yahoo.com</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: <i>0998013590</i>	FAX: <i>2249865</i>		
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>A dos cuadras del centro comercial aeropuerto (occidente)</i>			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>Pablo Andrés Balarezo Cueva</i>			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>0501678825</i>			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
			
			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
			
			
Ab. Adela Villacís V.			

VA-01.2.1.4-F1



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N°: 5368

Factura No.
Autorización SRI
Fecha de Autorización
Válida hasta

001-006-006849167
1116126814
23/12/2014
23/12/2015

No. de Control: 45514401-97
Valor a pagar: 7.65

03/11/2015

18/11/2015

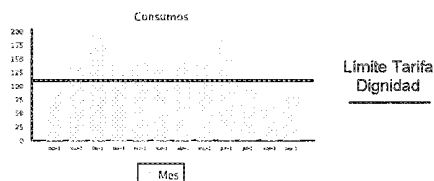
INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 455144-0 BALAREZO MESIAS LUIS
Código Único Eléctrico Nacional: 1400455144 Cédula / R.U.C.: 0500415369 Cod. Postal: 170502
Dirección servicio: N 50 B HOMERO SALAS OE5-44 B6 BN OE5 MANUEL SERRANO CONJ LOS OLIVARES
Plan/Geocódigo: 35 20-40-014-7080 Tarifa: 205-Residencial(Baja Tension)
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - LA CONCEPCION
Dirección notificación: Domicilio Geocódigo postal:

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 96119B15-CON Desde: 28/09/2015 Hasta: 28/10/2015 Días Facturados: 30 Tipo Consumo: Leído Constarle: 1,00
Factor de multiplicación: 1,00 Factor Corrección: 1,00 Factor Potencia: 1,00 Penalización FP: 0

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	61148,00	61059,00	90	kWh	7,18



1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG	
VALOR CONSUMO	7,18
COMERCIALIZACION	1,41
SUBSIDIO CRUZADO	-1,60
SUBSID. TARI. DIG. ELEC	-1,68
SUBSID. TARI. DIG. COME	-0,71
I.V.A. (0%)	0,00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE)	4,30
SERV. ALUM. PUB	0,55
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP)	0,55
1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG	
SUBTOTAL OTROS:	0,00
TOTAL SE Y AP	4,85

SISTEMA DE GOBIERNO	
Tarifa de dignidad	2,39
Tarifa Eléctrica	0,00
TOTAL:	2,39

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0,00

3. RECAUDACION TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO - PLANES DE FINANCIAMIENTO

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
RECAUDACIONES TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3):		0,00

TOTAL	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	4,85
Valores Pendientes (2):	0,00
Recaudación Terceros Servicio Eléctrico (3):	0,00
TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1 + 2 + 3):	4,85

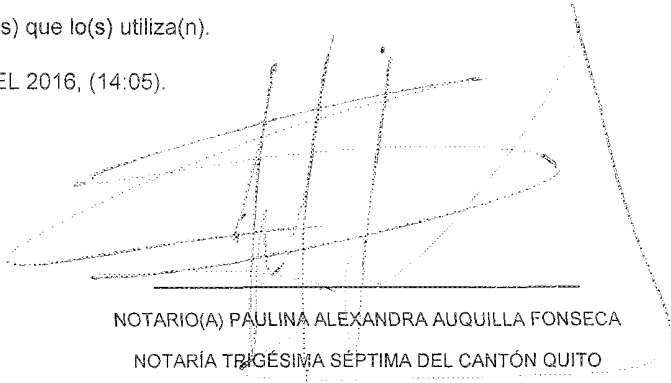
Factura: 002-002-000034175

20161701037D04291

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20161701037D04291

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 5 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 5 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 25 DE MAYO DEL 2016, (14:05).


NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO